



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de junio del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	HYR DISTRIBUCIONES S.A.S.
DEMANDADO	SUMIREPOST S.A.S.
RADICADO	05001 40 03 027 2022-00482 00
DECISIÓN	NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO FACTURA

Procede el Despacho a emitir un pronunciamiento acerca de la demanda ejecutiva de la referencia.

Sea lo primero decir, que para que la factura sea considerada como título valor deberá contener además de las exigencias del artículo 621 del Código de Comercio, (el derecho que en el título se incorpora y la firma de quien lo crea), las particulares del 617 del Estatuto Tributario, estos son los requisitos especiales, y los específicos del artículo 774 del C. de Comercio, modificado por el artículo 3 de la ley 1231 de 2008, a saber, fecha de vencimiento, fecha de recibo de la factura y condiciones de pago y si no se cumple con dichos requisitos no podrá ser tenido como título valor y tendrá que ser aceptada por el comprador.

En el caso concreto, la sociedad demandante solicitó librar mandamiento ejecutivo con base en el documento aportado. Sin embargo, no contiene la información respecto a la *“fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla”*, y el restante del documento, aunque tiene la firma de recibido, se advierte que no contiene *“fecha de recibo de la factura”*, desatendiendo así uno de los presupuestos necesarios para calificarse como título valor.

Por lo anterior, como en el presente caso las facturas allegadas no cumplen con la totalidad de los requisitos, ya que adolece de la firma y la fecha de recibido, habrá de denegarse el mandamiento de pago solicitado en la demanda.

Por todo lo anterior, el suscrito Juez

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR el mandamiento de pago solicitado por **HYR DISTRIBUCIONES S.A.S.**, en contra de **SUMIREPOST S.A.S.** por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

A/Os

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b4d7ded176ffc0622974815991c15d0afe0712b18fcd3f464024ccb6a78f4e7**
Documento generado en 06/06/2022 10:15:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>